



j.p./c.m

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/45125 a 45128

02/12/08

54440 a 54443

184/45134

02/12/08

54449

AUTOR/A: LLAMAZARES TRIGO, Gaspar (GER-IU-ICV)

RESPUESTA: En todos los establecimientos penitenciarios existe un Equipo de Atención Primaria formado por médicos, enfermeros y auxiliares que se ocupan de la atención a los internos, con el apoyo del servicio especializado de los hospitales de referencia.

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tiene establecidos programas específicos para el seguimiento y control de las enfermedades más prevalentes, así como un sistema de vigilancia epidemiológica que se coordina con los Servicios Autonómicos de Salud Pública.

La atención que se procura a los internos es de una calidad y prestaciones equivalentes a las dispensadas a la población general.

En cuanto a la coordinación con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas existen convenios de colaboración en vigor en materia sanitaria con Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Canarias, Castilla y León, Castilla-la Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia, Navarra, País Vasco y la Rioja. Así mismo, existe una relación fluida con todas las Consejerías de Salud y la Coordinación de Sanidad y una unidad de los servicios centrales encargada precisamente de este cometido.

Por otro lado, la atención especializada y hospitalaria de los internos no es competencia de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, sino de los servicios de salud de cada una de las Comunidades Autónomas. No obstante, se están estableciendo convenios con diferentes comunidades para implementar servicios de telemedicina y visitas de los especialistas a los centros, que permitan mejorar la asistencia en los centros. De igual forma se vienen acometiendo diferentes obras para mejorar todas las Unidades de Acceso Restringido en todos los Hospitales de Referencia, donde se encuentran ingresados los internos.

Por lo que respecta a los médicos especialistas del sistema sanitario público, la aplicación del artículo 209.2 depende fundamentalmente de la voluntad y las posibilidades de los servicios de salud de las Comunidades Autónomas. En este sentido, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias ha venido impulsando la firma de convenios con las mismas que prevén que especialistas del Sistema Nacional de Salud acudan al interior de las cárceles. La respuesta ha sido desigual. En cualquier caso, donde esto no pueda llevarse a cabo, la atención médica queda igualmente garantizada.



Las especialidades de odontología y psiquiatría se atienden en el interior de los centros penitenciarios mediante servicios contratados específicamente por la Administración. De hecho, en Instituciones Penitenciarias la odontología cubre prestaciones que no están contempladas en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, por lo que siempre se presta a través de profesionales privados contratados al efecto.

Y, en cuanto a las enfermedades transmisibles (hepatitis C, Sida o tuberculosis), existen programas reglados específicos desde hace más de 18 años garantizándose una atención y un seguimiento de calidad.

Los enfermos mentales por su parte son atendidos por los servicios médicos y los psiquiatras consultores, con el apoyo en su caso de los servicios de salud comunitarios. Además se ha impulsado un programa de atención integrada al enfermo mental, que en la actualidad está siendo implantado en todos los establecimientos.

Madrid, 19 de junio de 2009

